



**INFORME INDIVIDUAL**  
**PASO DEL MACHO, VER.**





## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>241</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>241</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>248</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	248
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	248
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>255</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	255
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	256
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>258</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	258
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	294
5.3. Dictamen.....	294



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Paso del Macho, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$93,023,064.64	\$92,536,575.09
Muestra Auditada	55,813,838.78	62,133,540.64
Representatividad de la muestra	60%	67%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$45,479,672.38	70
Muestra Auditada	27,862,050.73	26
Representatividad de la muestra	61%	37%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$85,912,327.72 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,596,734.53	\$3,135,496.57
Derechos	1,575,246.95	2,302,091.15
Productos	276,605.52	250,329.50
Aprovechamientos	7,236.36	2,423,337.45
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	76,946.36	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	81,379,558.00	84,263,359.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	648,450.93
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$85,912,327.72</b>	<b>\$93,023,064.64</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$21,986,487.50	\$24,077,757.67
Materiales y Suministros	4,474,929.82	6,741,560.73
Servicios Generales	6,733,143.34	16,949,216.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,988,186.00	1,892,362.70
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	39,598.56	1,620,203.63
Inversión Pública	49,217,735.00	40,228,644.36
Deuda Pública	472,247.50	1,026,829.94
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$85,912,327.72</b>	<b>\$92,536,575.09</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$486,489.55</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$30,297,759.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$21,893,894.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

#### Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,298,046.41
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,327,553.53
Equipamiento Urbano	6,350,000.00
Gastos Indirectos	908,932.77
Urbanización Municipal	14,082,204.83
Vivienda	3,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$29,966,737.54</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: De los recursos pendientes de ejercer presentó el "Reporte de Seguimiento de obras", para ejercerlos en el primer trimestre del ejercicio 2022, conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable no destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$80,000.00
Auditoría	1,500,000.00
Bienes Inmuebles	1,550,000.00
Bienes Muebles	187,250.03
Caminos Rurales	369,562.44
Deuda Pública	1,125,348.32
Equipamiento Urbano	4,589,830.02
Estudios	1,753,116.71
Fortalecimiento Municipal	2,418,360.81
Gastos Indirectos	370,000.00
Protección y Preservación Ecológica	1,100,000.00
Urbanización Municipal	6,850,425.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$21,893,894.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>26</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

##### Observación Número: FM-125/2021/003 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió dos terrenos y no cuenta, previo a la adquisición, con el avalúo de la persona o Entidad autorizada para ello.

Cuenta Bancaria número 1 4441166 de Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
028	03/08/2021	Pago de adquisición de terreno para panteón municipal ubicado en la colonia Actopan.	\$1,400,000.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
029	04/08/2021	Pago de adquisición de terreno para rastro municipal ubicado en la colonia Actopan.	150,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,550,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### BIENES MUEBLES

#### Observación Número: FM-125/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable mediante las pólizas que abajo se describen, realizó la baja de los siguientes bienes muebles por ajuste contable y por considerarse inservibles.

No. PÓLIZAS	FECHAS	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20210131000070 DI20210331000044	05/03/2021 19/03/2021	Muebles de Oficina y Estantería	\$109,450.22
DI20210131000085 DI20210930000035 DI20210930000046	30/09/2021	Bienes Informáticos	131,108.81
DI20210930000047 DI20210930000048 DI20211031000119	30/09/2021 01/10/2021	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	26,047.20
DI20210630000085 DI20210131000090 DI20210131000093 DI20210131000096 DI20210131000098 DI20210131000100 DI20210131000102	22/06/2021	Vehículos y Equipo Terrestres, destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos	1,163,493.00
DI20210131000100	31/01/2021	Otros Bienes Muebles	12,464.20

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No presentó evidencia del acuerdo de Cabildo en el que aprobaran la baja de los bienes indicados.
- b. De acuerdo con lo señalado no exhibe evidencia del Dictamen Técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo según registros contables sea correcta, así mismo no resuelve el destino físico final que tendrán los bienes mencionados.
- c. No presentó los registros contables por concepto de depreciación acumulada por la baja de bienes muebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-125/2021/005 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados, sin embargo, a dicha fecha no han sido liquidados como abajo se relacionan:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$36,927.74
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	3,152.33
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	19,496.80

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO****Observación Número: FM-125/2021/006 DAÑ**

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados y prestadores de servicios profesionales, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en las cuentas por los conceptos y en el mes que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Diciembre	\$438,548.71
ISR Asimilados a Salarios	Diciembre	6,557.00
ISR 10% Sobre Honorarios	Diciembre	32,327.58
ISR 10% Sobre Arrendamiento	Diciembre	524.48
<b>TOTAL</b>		<b>\$477,957.77</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo en el concepto e importe que a continuación se detalla, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar	Diciembre	\$559.44

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$478,517.21 (Cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos diecisiete pesos 21/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-125/2021/007 ADM**

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó la totalidad del entero correspondiente ante la autoridad competente, además, no fue provisionado contablemente el mes de diciembre.

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (ENE-NOV)	DIFERENCIA (DIC)
\$543,116.24	\$457,905.19	\$85,211.05

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$521,983.32, sin embargo, el Ente Fiscalizable disminuyó la retención mediante pólizas número DI20210331000043 y EG20210331000398 por concepto de "reclasificación de obligaciones 3% sobre nómina y fomento a la educación", sin presentar evidencia de su comprobación que justifiquen sus registros y el entero a la autoridad competente; derivado de lo anterior el saldo pendiente de enterar del citado impuesto es por \$521,983.32 y no el saldo reflejado en la cuenta contable.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

#### Observación Número: FM-125/2021/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Servicios profesionales", sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, ni la evidencia de los trabajos realizados, así como la constancia de que fueron recibidos de conformidad por las autoridades Municipales.

Cuenta Bancaria número 14441182 de Banco Nacional de México, S.A.

TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0514	15/04/2021	Pago referente a los trabajos profesionales de digitalización de los expedientes de obra pública de los ejercicios 2020 y 2021.	\$550,000.00
3211	20/08/2021	Servicio de Valuación-Anticipo	45,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$595,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$595,000.00 (Quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-125/2021/011 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que a continuación se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-125/2021/013 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-125/2021/014 ADM**

Derivado del Dictamen de Entrega - Recepción 2018-2021, la Comisión Especial señala que la documentación impresa y electrónica que contiene la situación que guarda la Administración Pública Municipal presenta las siguientes inconsistencias que a continuación se señalan:

1. Del contrato de comodato celebrado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, referente al camión DINA, modelo 2012, con placa 2XFW78 número de serie 3ADBZBJN8C5010674 y número de motor 73120666, del cual manifiesta que sólo dejaron las llaves y el vehículo lo dejaron varado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal sin su consentimiento, presentando algunas fallas e imperfecciones (falla en caja de velocidades y batería inactiva).

2. De acuerdo con el anexo del rubro de bienes muebles e inmuebles y con las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, no se cuenta con el título de propiedad de los bienes inmuebles por un importe de \$31,737,109.00
3. De acuerdo con las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el importe correspondiente a Demandas Judiciales en Proceso de Resolución es de \$798,230.26

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 186, 187, 188, 189 y 190 del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-125/2021/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-125/2021/002**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-125/2021/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-125/2021/004**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-125/2021/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-125/2021/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-125/2021/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-125/2021/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-125/2021/009**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-125/2021/010**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-125/2021/011**

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-125/2021/012**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12****OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número:</b> TM-125/2021/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301250043
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanque de agua entubada en la Localidad de Cerro Azul.	<b>Monto pagado:</b> \$1,440,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,200,000.00 <b>Monto convenido:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 22/11/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 15/01/2022

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden la construcción de un tanque elevado de agua entubada en la localidad de Cerro Azul, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación necesaria para verificar el alcance de la obra, sin embargo, de acuerdo con el presupuesto contratado, el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, estructura de concreto premezclado hasta una altura de 13.00 m, obra exterior y limpieza final.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), presupuesto contratado, contrato y estimaciones de obra número 1, 2 y 3; además, en el periodo solventación proporcionaron planos del proyecto y números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo; sin embargo no presentaron la acreditación de la propiedad del predio, del factor de sobrecosto el cálculo

de indirectos, convenio modificatorio en monto con su respectivo endoso de la Garantía de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; finiquito de obra, además de Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la instancia correspondiente encargada de su operación; garantía de vicios ocultos y los planos actualizados de obra terminada; asimismo el convenio modificatorio en plazo carece del dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron acta de asamblea ejidal correspondiente a la donación del predio para la construcción del tanque de agua, anexando listado de firmas de los ejidatarios, certificado parcelario No. 000000270284 a favor de la parcela escolar y plano parcelario, sin embargo, no se considera evidencia suficiente e idónea, toda vez que dicha documentación no se encuentra expedida a favor del Ente Fiscalizable; en razón de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, que acredite la propiedad del predio a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### EJECUCIÓN

Asimismo, en la revisión a la comprobación del gasto, se detectó que se encuentra incompleta, ya que únicamente presentan las estimaciones de obra número 1, 2 y 3, las cuales cubren el monto de \$1,108,978.54 (Un millón ciento ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 54/100 M.N) incluyendo el I.V.A., por lo que no se cuenta con la totalidad de la documentación soporte de la ejecución de los conceptos; derivado de lo anterior, resulta un presunto daño patrimonial de \$331,021.46 (Trescientos treinta y un mil veintiún pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## TERMINACIÓN DE OBRA

Además, carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Subdirector de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 009/PRESIDENCIA/ABRIL/2022 y 010/OBRAS PUBLICAS/ABRIL/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.872794 latitud norte, -96.853233 longitud oeste, en la localidad de Cerro Azul, en el Municipio de Paso del Macho, Ver., con estimaciones, plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se proporcionó completa, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$331,021.46 (Trescientos treinta y un mil veintiún pesos 46/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

No se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, se detectó la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto, específicamente el finiquito de obra, y las estimaciones no cubren el total pagado, por lo que se observó un presunto daño patrimonial de \$331,021.46 (Trescientos treinta y un mil veintiún pesos 46/100 M.N.), incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente, sino que comprende exclusivamente lo señalado por la falta de la comprobación del gasto.

<b>Observación Número:</b> TM-125/2021/004 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2021301250216
<b>Descripción del Servicio:</b> Estudios y proyectos.	<b>Monto pagado:</b> \$1,753,116.66 <b>Monto contratado 1:</b> \$406,000.00 <b>Monto contratado 2:</b> \$550,000.00 <b>Monto contratado 3:</b> \$416,666.68 <b>Monto contratado 4:</b> Sin dato <b>Monto por servicios relacionados con la obra pública:</b> \$230,449.98 <b>Monto contratado Total:</b> \$1,522,666.68
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> Varias
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> Varias

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la elaboración de estudios y proyectos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos para la elaboración de 20 proyectos asociados a tres contratos de servicios, además de 7 servicios relacionados con la obra pública.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron tres contratos del servicio, teniendo lo siguiente:

**Contrato S/N por un monto de \$406,000.00**

*“Servicios profesionales de (Elaboración de cuatro proyectos ejecutivos de Obra Pública) para el H. Ayuntamiento de Paso del Macho, Veracruz”.*

Fecha de inicio: 15 de marzo de 2021

Fecha de término: 20 de mayo de 2021

1. Construcción de línea de conducción en la localidad de Mata Naranjo.
2. Construcción de línea de conducción en la localidad de Cerro Azul.
3. Construcción de tanque de agua entubada en la localidad de Cerro Azul.
4. Rehabilitación de red de agua entubada en la localidad de Cerro Azul.

**Contrato S/N por un monto de \$550,000.00**

*“Servicios profesionales de (Elaboración de diez proyectos ejecutivos de Obra para el H. Ayuntamiento de Paso del Macho, Veracruz”.*

Fecha de inicio: 5 de mayo de 2021

Fecha de término: 31 de agosto de 2021

1. Rehabilitación de red de agua entubada en Av. Emiliano Zapata entre calle Zaragoza y Lagunilla en la colonia Reforma.
2. Rehabilitación de drenaje sanitario en Av. Emiliano Zapata entre calle Zaragoza y Lagunilla en la colonia Reforma.

3. Rehabilitación de red de agua entubada en calle Revolución entre Morelos y Paso del Macho en la colonia Linda Vista.
4. Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Revolución entre Morelos y Paso del Macho en la colonia Linda Vista.
5. Rehabilitación de red de agua entubada en calle Mina entre Av. Ferrocarril y Av. 2 de abril en la colonia Deportiva.
6. Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Mina entre Av. Ferrocarril y Av. 2 de abril en la colonia Deportiva.
7. Rehabilitación de red de agua entubada en calle 1° de mayo entre Av. Paso del Macho y Av. Madero en el Fraccionamiento Moreno.
8. Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 1° de mayo entre Av. Paso del Macho y Av. Madero en el Fraccionamiento Moreno.
9. Rehabilitación de red de agua entubada en la colonia San José.
10. Rehabilitación de calle Reforma entre Av. Principal y Av. Nacional en la colonia Centro (agua potable).

**Contrato S/N por un monto de \$416,666.68**

*“Servicios profesionales de (Elaboración de seis proyectos ejecutivos de Obra Pública) para el H. Ayuntamiento de Paso del Macho, Veracruz”.*

Fecha de inicio: 15 de junio de 2021

Fecha de término: 20 de julio de 2021

- Rehabilitación de red de agua entubada en Av. Independencia entre Sánchez Loyo y Zaragoza, en la colonia Santa Isabel.
- Rehabilitación de red de drenaje sanitario en Av. Independencia entre Sánchez Loyo y Zaragoza, en la colonia Santa Isabel.
- Construcción de calle con concreto hidráulico de Av. Emiliano Zapata entre Lagunilla y Primero de mayo en la colonia Reforma (drenaje sanitario).
- Construcción de calle con concreto hidráulico de Av. Emiliano Zapata entre Lagunilla y Primero de mayo en la colonia Reforma (agua potable).
- Rehabilitación de red de agua entubada en calle principal, en la colonia Miguel Alemán.
- Rehabilitación de drenaje sanitario en calle principal, en la colonia Miguel Alemán.

De la revisión de los documentos relevantes de la elaboración de los proyectos descritos en los tres contratos, presentan memoria descriptiva, memoria de cálculo, datos básicos, presupuesto, números generadores de volúmenes de obra y planos, de acuerdo con lo detallado en los términos de referencia

presentados; por otra parte, de la contratación de los servicios se detectó que presentaron tres contratos con sus respectivas estimaciones y finiquitos del servicio, sin embargo, no proporcionaron Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, además de bitácora, pólizas de cheque y dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**En el periodo de solventación presentaron, correspondiente a los servicios relacionados con la obra pública, lo siguiente:**

**Pago 1 reportado por un monto de \$11,600.00**

*“Pago de estudio de geotecnia para el proyecto Construcción de tanque superficial de almacenamiento para agua potable en la localidad de Cerro Azul”.*

De la revisión de los documentos relevantes de la contratación del servicio presentaron póliza de cheque y factura de pago. Por otra parte, referente a la evidencia de la ejecución del servicio proporcionaron estudio geotécnico para el proyecto de construcción de tanque superficial de almacenamiento para agua potable en la localidad de Cerro Azul.

**Pago 2 reportado por un monto de \$50,030.80**

*“Estudio de agua para uso y consumo humano – limites en pozo de la localidad de Mata Naranjo, Municipio de Paso del Macho”.*

De la revisión de los documentos relevantes de la contratación del servicio presentaron póliza de cheque y factura de pago. Por otra parte, referente a la evidencia de la ejecución del servicio proporcionaron informe de resultados del estudio de agua para uso y consumo humano.

**Pago 3 reportado por un monto de \$50,030.80**

*“Estudio de agua para uso y consumo humano – limites, en pozo de la localidad de Cerro Azul de Paso del Macho”*

De la revisión de los documentos relevantes de la contratación del servicio presentaron póliza de cheque y factura de pago. Por otra parte, referente a la evidencia de la ejecución del servicio proporcionaron informe de resultados del estudio de agua para uso y consumo humano.

**Pago 4 reportado por un monto de \$65,660.38**

*“Verificación de estado de red de agua potable mediante pruebas físicas y manométricas en la localidad de Cerro Azul”*

De la revisión de los documentos relevantes de la contratación del servicio se detectó que presentaron póliza de cheque y factura de pago. Por otra parte, referente a la evidencia de la ejecución del servicio proporcionaron informe técnico y dictamen de evaluación del estado conservación de línea de distribución de agua potable en la comunidad de Cerro Azul en Paso del Macho, anexando reporte fotográfico y plano de revisión.

**Pago 5 reportado por un monto de \$25,984.00**

*“Levantamiento planimétrico de los bienes municipales (parque El Fuerte, parque Benito Juárez, parque Venustiano Carranza y parque El Naranjito)”*

De la revisión de los documentos relevantes de la contratación del servicio se detectó que presentaron póliza de cheque y factura de pago. Por otra parte, referente a la evidencia de la ejecución del servicio proporcionaron planos arquitectónicos.

**Pago 6 reportado por un monto de \$27,144.00**

*“Levantamiento planimétrico de los bienes municipales de dominio público (Antiguo panteón municipal, Mercado Revolución, Palacio Municipal y campo deportivo del estadio Padelma.)”*

De la revisión de los documentos relevantes de la contratación del servicio se detectó que presentaron póliza de cheque y factura de pago. Por otra parte, referente a la evidencia de la ejecución del servicio proporcionaron planos arquitectónicos.

**Contrato sin dato****Monto pagado de \$150,000.00**

*“Pago por elaboración del proyecto de la obra 2021301250226 referente a rehabilitación de calle Reforma entre Av. Principal y Av. Nacional en la colonia Centro”.*

Fecha de inicio: Sin dato.

Fecha de término: Sin dato.

De la revisión de los documentos relevantes de la contratación del servicio se detectó que presentaron póliza de cheque y factura de pago; sin embargo, no presentaron presupuesto total, análisis de precios unitarios, proceso de contratación, contrato, términos de referencia, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, además de estimaciones, finiquito del servicio y acta de entrega recepción; por otra parte, no proporcionaron evidencia de la ejecución debidamente requisitado, evidencia del responsable de la

elaboración del proyecto y dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **PORCESO DE CONTRATACIÓN**

De la integración del expediente técnico unitario se identifica que no cuentan con el contrato del servicio para el pago por elaboración del proyecto de la obra 2021301250226 referente a la Rehabilitación de calle Reforma entre Av. Principal y Av. Nacional en la colonia Centro, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 fracción II, 21 fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **EJECUCIÓN**

No exhiben términos de referencia para el pago por elaboración del proyecto de la obra 2021301250226, con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, falta la comprobación del gasto al no contar con términos de referencia, oficio de habilitación del responsable para realizar el proyecto, evidencia del responsable de su elaboración y el soporte documental del mismo; en virtud de lo descrito en los tres contratos anteriores, se tiene que no se justificó el monto total aplicado en el servicio, puesto que el importe de la documentación comprobatoria presentada en el periodo de comprobación y solventación cubre un monto de \$1,603,116.66 (Un millón seiscientos tres mil ciento dieciséis pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; derivado de lo anterior, no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago por elaboración del proyecto de la obra 2021301250226 referente a la Rehabilitación de calle Reforma entre Av. Principal y Av. Nacional en la colonia Centro; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

Igualmente, carece del finiquito referente a la elaboración del proyecto de la obra 2021301250226, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo del servicio, sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, no se justifica el monto pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por falta del compromiso legal del pago, términos de referencia y comprobación del gasto, específicamente estimaciones y/o finiquito del servicio, así como soporte de su ejecución y evidencia del responsable de su elaboración, referente a la elaboración del proyecto de la obra 2021301250226; observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

No presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados lo que pudiera generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

**B. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico por falta de contrato que establezca el compromiso legal del pago, términos de referencia, estimaciones y/o finiquito del servicio, así como soporte de su ejecución y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto de la obra 2021301250226, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL DE \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-125/2021/005 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021301250226
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la calle Reforma entre Av. Principal y Av. Nacional en la colonia Centro, en la localidad de Paso del Macho, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$2,500,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 17/09/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la Rehabilitación de la calle Reforma entre Av. Principal y Av. Nacional en la localidad de Paso del Macho; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de demoliciones, pavimentos, guarniciones, banquetas, alumbrado, jardinería, drenaje sanitario y red de agua potable.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a la partida de agua potable; sin embargo, no proporcionaron la validación correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario; asimismo, carece de factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); del proceso de adjudicación conformado por invitación por escrito, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, Acta de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; presupuesto contratado; asimismo del proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y números generadores de volúmenes de obra, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación y el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) presenta fecha previa a

la terminación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de agua potable por un monto de \$159,766.93 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la misma dependencia correspondiente a la partida de drenaje sanitario por un presunto daño patrimonial de \$436,681.13 (Cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Subdirector de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 009/PRESIDENCIA/ABRIL/2022 y 010/OBRAS PUBLICAS/ABRIL/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.970576 latitud norte, -96.724124 longitud oeste, en la localidad de Paso del Macho, en el Municipio de Paso del Macho, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada,

con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, puesto que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de drenaje sanitario se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$436,681.13 (Cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-125/2021/006 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021301250227
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Rastro Municipal en Paso del Macho.	<b>Monto pagado:</b> \$1,250,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,250,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 19/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 26/11/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 14/12/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de rastro municipal en la localidad de Paso del Macho; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de chiqueros, establos, oficinas, nave principal, techumbre, instalación sanitaria, instalación hidráulica, instalación eléctrica, herrería, fosa séptica, cámara de oxidación y registro de válvulas.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, licencia de construcción, contrato, convenio modificadorio en plazo

y finiquito de obra, además de un Informe de Resultados de la visita de verificación emitido por la Secretaría de Salud (SS), en el que manifiesta que el terreno es apto para la construcción del rastro, enunciando diversos requisitos para continuar con el trámite de la autorización, anexando diversos formatos de solicitud de la construcción de obras ante es la Dependencia, sin embargo, no proporcionaron el resolutivo del trámite para la obtención de la autorización sanitaria por parte de la Secretaría de Salud (SS); además, en el periodo de solventación proporcionaron presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios; del proceso de adjudicación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico de evaluación; garantía de vicios ocultos y reporte fotográfico de la estimación No. 2 finiquito; sin embargo no presentaron el resolutivo del trámite para la obtención de la autorización sanitaria por parte de la Secretaría de Salud (SS), además del proyecto ejecutivo conformado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; y bitácora de obra; asimismo las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra se encuentran incompletos, por otra parte el convenio modificatorio en plazo carece de dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la autorización sanitaria correspondiente para su construcción emitida por la Secretaría de Salud de Veracruz (SS), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable, puesto que es el acto administrativo mediante el cual la autoridad sanitaria del estado permite que una persona física o moral, realice actividades relacionadas con la salud humana; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el

Subdirector de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 009/PRESIDENCIA/ABRIL/2022 y 010/OBRAS PUBLICAS/ABRIL/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.965961 latitud norte, -96.708035 longitud oeste, en la localidad de Paso del Macho, en el Municipio de Paso del Macho, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, puesto que la obra brinda el servicio sin contar con los servicios de electrificación y agua potable, tal como se indica en Acta Circunstanciada, los cuales no se encuentran dentro del alcance del contrato, sin embargo, la falta de ellos no garantiza que se cuenten con las condiciones salubres para su operatividad; aunado a ello, no cuenta con la autorización sanitaria por la Secretaría de Salud (SS); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la autorización sanitaria para su construcción emitida por la Secretaría de Salud de Veracruz (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-125/2021/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301250238
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de nuevo Panteón Municipal en la Cabecera Municipal de Paso del Macho, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,739,830.02 <b>Monto contratado:</b> \$1,739,830.02
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/11/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Construcción de nuevo Panteón Municipal en la Cabecera Municipal de Paso del Macho; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de apertura de camino, área de lotes, acceso vehicular, barda perimetral, oficinas, baños, bodega, capilla, anfiteatro, instalación eléctrica, instalación sanitaria, instalación hidráulica, herrería y fosa séptica.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, licencia de construcción, contrato y finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron del proceso de adjudicación invitaciones por escrito, bases de concurso, Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, visita de obra y junta de aclaraciones; sin embargo, no proporcionaron autorización sanitaria correspondiente para su construcción otorgada por la Secretaría de Salud (SS); análisis de las propuestas (cuadro comparativo), acta de adjudicación o fallo y bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo no contó con números generadores de volúmenes de obra; asimismo, las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la autorización sanitaria correspondiente para su construcción otorgada por la Secretaría de Salud de Veracruz (SS), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable, puesto que es el acto administrativo mediante el cual la autoridad sanitaria del estado permite que una persona física o moral, realice actividades relacionadas con la salud humana; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-022, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Subdirector de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 009/PRESIDENCIA/ABRIL/2022 y 010/OBRAS PUBLICAS/ABRIL/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.982655 latitud norte, -96.726921 longitud oeste, en la localidad de Paso

del Macho, en el Municipio de Paso del Macho, Ver., finiquito y planos de proyecto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, no obstante, la obra brinda el servicio sin contar con los servicios de electrificación y agua potable, tal como se indica en Acta Circunstanciada, los cuales no se encuentran dentro del alcance del contrato, sin embargo, la falta de ellos no garantiza que se cuenten con las condiciones salubres para su operatividad; aunado a ello, no cuenta con la autorización sanitaria otorgada por la Secretaría de Salud (SS); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico autorización sanitaria para su construcción otorgada por la Secretaría de Salud de Veracruz (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,739,830.02 (Un millón setecientos treinta y nueve mil ochocientos treinta pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-125/2021/010 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 servicio de 24 registros revisadas, el identificado con el número 2021301250010 no presentó la Garantía de Cumplimiento.

En 1 registros de 24 revisados, identificado con el número 2021301250010 no presentó la Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-125/2021/011 ADM**

**Descripción: Situación Física**

11 de las 21 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021301250021, 2021301250037, 2021301250041, 2021301250042, 2021301250045, 2021301250048, 2021301250051, 2021301250064, 2021301250065, 2021301250070 y 2021301250232, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 21 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021301250013, 2021301250027, 2021301250044, 2021301250063, 2021301250235 y 2021301250236, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra**

**Descripción**

2021301250013

Construcción de calle con concreto hidráulico de la Av. Emiliano Zapata entre calle Zaragoza y Lagunilla en la Colonia Reforma, en la localidad de Paso del Macho.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se detectó que algunos tramos de guarnición presentan desprendimiento en la pintura, tal como se asentó en el Acta Circunstanciada de fecha 18 de abril de 2022, por lo

que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno para que se realice la investigación correspondiente y se implementen las acciones necesarias para su reparación.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021301250027	Construcción de canchas y espacios deportivos en el estadio América en la Localidad de Paso del Macho. <ul style="list-style-type: none"><li>De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se detectó que la pintura en la cancha se encuentra desgastada y presenta grietas, un escalón de las gradas se cuarteó, asimismo, la malla ciclónica cuenta con 4 postes rotos y en la cancha de Fut-5, en el área de las bancas se encuentra desprendida la cubierta de policarbonato y la red de la portería se encuentra rota, además, la malla que se encuentra sobre el área de ejercitadores presenta un corte, que a decir del representante del Ente, fue provocado por un cable electrificado que cayó sobre la misma, tal como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 18 de abril de 2022, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno para que se realice la investigación correspondiente y se implementen las acciones necesarias para su reparación.</li></ul>

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021301250044	Construcción de banquetas en la localidad de La Mariposa. <ul style="list-style-type: none"><li>De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se detectó que algunos tramos de guarnición presentan desprendimiento en la pintura, así como en las áreas de inicio y final se aprecian agrietamientos en las mismas, y separación de guarnición y banqueta en el cadenamiento 0+216.00, tal como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 16 de abril de 2022, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno para que se realice la investigación correspondiente y se implementen las acciones necesarias para su reparación.</li></ul>

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021301250063	Construcción de banquetas en la Localidad de San José Balsa Camarón (La Colmena).

- De la documentación aportada en el periodo de solventación y de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, puesto que se detectaron algunos tramos de guarnición que presentan agrietamientos, asimismo, en el desarrollo de la misma, se observó desprendimiento en la pintura, así como una banqueteta levantada en el tramo 3, en el cadenamamiento 0+000.00 y algunas grietas en diversos tramos aislados, tal como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 12 de abril de 2022, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno para que se realice la investigación correspondiente y se implementen las acciones necesarias para su reparación.

**Número de obra****Descripción**

2021301250235

Construcción de banquetetas en la Localidad de El Acacio, Municipio de Paso del Macho, Veracruz.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se detectó que algunos tramos de banqueteta de concreto se encuentran con grietas, tal como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 13 de abril de 2022, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno para que se realice la investigación correspondiente y se implementen las acciones necesarias para su reparación.

**Número de obra****Descripción**

2021301250236

Construcción de banquetetas en la localidad de Mata Naranjo.

- De la documentación aportada en el periodo de solventación y de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que la pintura en guarniciones presenta desprendimiento así como grietas en algunos tramos de las banquetetas, hechos asentados en Acta circunstanciada de fecha 13 de abril de 2022, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno para que se realice la investigación correspondiente y se implementen las acciones necesarias para su reparación.

**Observación Número: TM-125/2021/012 ADM****Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$45,440,693.84, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes en los registros identificados con los números 2021301250044, 2021301250045, 2021301250048, 2021301250070, 2021301250226, 2021301250227, 2021301250232, 2021301250235, 2021301250236 y 2021301250238, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 51 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$38,182,587.50, encontrando lo siguiente:

- 23 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa
- 28 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas

De lo anterior, se detectaron 23 procedimientos de Adjudicación Directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a las obras 2021301250067 y 2021301250073, las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34, fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 51 contratos, se adjudicaron 6 a sólo 2 contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. R+D Diseño y Construcción, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: PM/FORTAMUN-DF 2021/2021301250238/11, PM/FISM-DF 2021/2021301250042/44 y PM/FISM-DF 2021/2021301250063/30.
2. Joel Bello del Río, con los siguientes números de contrato: PM/FISM-DF 2021/2021301250020/13, PM/FISM-DF 2021/2021301250022-23/01 y PM/FISM-DF 2021/2021301250022-23/01.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-125/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites

a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-125/2021/002**

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como ante la Instancia correspondiente, de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-125/2021/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-125/2021/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-125/2021/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-125/2021/006**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6****OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-125/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de

la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$3,920,088.22	\$4,091,206.59	\$4,091,206.49

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### Recomendación Número: RDE-125/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-125/2021/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-125/2021/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-125/2021/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-125/2021/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;

- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

<b>Recomendación Número: RDE-125/2021/006</b>
---

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  - 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-125/2021/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abjo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-125/2021/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Paso del Macho, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-125/2021/006 DAÑ	\$478,517.21
2	FM-125/2021/009 DAÑ	595,000.00
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$1,073,517.21</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
3	TM-125/2021/001 DAÑ	\$1,440,000.00
4	TM-125/2021/004 DAÑ	150,000.00
5	TM-125/2021/005 DAÑ	436,681.13
6	TM-125/2021/006 DAÑ	1,250,000.00
7	TM-125/2021/009 DAÑ	1,739,830.02
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$5,016,511.15</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,090,028.36</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS